

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid -Cundinamarca veintisiete (27) de octubre
dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 2022-1315

*PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO EN ACCIÓN
CONSTITUCIONAL*

*ACCIONANTE: LUZ AMPARO LÓPEZ, mayor de edad
y domiciliada en Madrid, Cundinamarca, identificado
con cédula de ciudadanía 52.422.875 de BOGOTÁ D.C.*

*ACCIONADO: EDIFICIO SAN SEBASTIÁN
PROPIEDAD HORIZONTAL*

*En virtud de la respuesta por la accionada MARÍA
EUGENIA BAQUERO REINA, actuando en calidad de Administradora y
Representante Legal del EDIFICIO SAN SEBASTIÁN – PROPIEDAD
HORIZONTAL, informa que, la entidad ha atendido los requerimientos
en salud del accionante, por ende, no se ha presentado ningún negación
o negligencia injustificada.*

*Desplegando las facultades del artículo 52 del Decreto
N° 2591 de 1991, para garantizar el cumplimiento de la sentencia de
amparo y su función eminentemente protectora del derecho protegido se
dispondrán las siguientes acciones con el propósito de establecer las
medidas que deben adoptarse en forma previa a la resolución del
incidente que LUZ AMPARO LÓPEZ, mayor de edad y domiciliada
en Madrid, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía
52.422.875 de BOGOTÁ D.C., promueve contra de EDIFICIO SAN
SEBASTIÁN PROPIEDAD HORIZONTAL, en consecuencia:*

*1. Requiérase a la parte accionante LUZ AMPARO
LÓPEZ, mayor de edad y domiciliada en Madrid, Cundinamarca,
identificado con cédula de ciudadanía 52.422.875 de BOGOTÁ D.C.,
quien promueve el incidente para que aporte los siguientes documentos:*

*1.1. Comprobante sobre la falta de atención en los
canales de servicio.*

*1.2. Copias de los correos y solicitudes anunciados
en el incidentado.*

*En las condiciones del artículo 20 del Decreto N° 2591 de
1991, quedan requeridas las partes para allegar los documentos
relacionados, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de
comunicación del presente requerimiento, advirtiéndose que su omisión,
silencio y desconocimiento determinará la aplicación de los efectos fictos
dispuestos por el legislador para tal situación.*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb6c61d3006876eec663022ced384c601bcb490ca9eac293e2a7e8625690b4c5**

Documento generado en 27/10/2022 07:02:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>